

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte el Gobierno Regional Piura, con domicilio en Av. San Román s/n Urb. San Eduardo, El Chipe, Piura, representado por su Presidente Regional, Doctor César Trelles Lara, identificado con DNI N° 02607725, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el Artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, representada por su Director Ejecutivo señor René Cornejo Díaz, identificado con DNI N° 07189444, conforme lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 180-2004-EF/10, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima, en adelante **PROINVERSIÓN**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, reconoce competencia a los Gobiernos Regionales para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigida a lograr el crecimiento económico regional, conforme a ley.
- 1.2. Por otra parte, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, y (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.
- 1.3. Mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.

Conforme al Artículo 4.1.3. de la citada Directiva, se dispone que en el caso de los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto(s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, con **PROINVERSIÓN**.
- 1.4. Mediante Oficio N° 131-2005/GRP-100000, de fecha 18 de febrero de 2005, el Presidente Regional del Gobierno Regional Piura, Doctor César Trelles Lara, manifestó el interés de su gobierno regional de contar con la asesoría de PROINVERSIÓN en la promoción de la inversión privada para proyectos de desarrollo de su región. Para tal efecto, solicitó la suscripción de un Convenio Marco de asistencia técnica, sin financiamiento, con PROINVERSIÓN.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 052 - 2005 FOLIOS 1 de 7
FECHA: 31/03/05

- 1.5. Con fecha 24 de febrero 2005, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 4.3.4 de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, aprobó la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con el Gobierno Regional Piura, para la promoción de la inversión privada en proyectos ubicados en el ámbito de la jurisdicción de Piura.



2.

OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde al **GOBIERNO REGIONAL** asistencia técnica marco, a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para la identificación y/o elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito de la jurisdicción de Piura y que sean de competencia del **GOBIERNO REGIONAL**.



CONDICIONES ESPECIALES DEL PRESENTE CONVENIO

- 3.1. El presente **CONVENIO** se celebra a título gratuito; sin perjuicio de las condiciones específicas para cada proyecto en particular que se apruebe conforme al procedimiento indicado en el Numeral 3.3. siguiente.
- 3.2. No obstante lo anterior, la asesoría es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. Es decir, **PROINVERSIÓN** no financiará ninguno de los estudios, gastos y, en general, actividades derivadas del presente **CONVENIO** marco; los que serán por cuenta íntegramente del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 3.3. En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el marco del presente **CONVENIO**, y se cuente con los respectivos perfiles básicos, se suscribirán, de ser el caso, a través de Addendas al presente **CONVENIO**, los acuerdos para asistencia técnica para proyectos específicos que se determinen viables y que hayan sido evaluados por **PROINVERSIÓN**, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 4.1.1. y 4.1.2 de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN.



4.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Para la identificación de los proyectos en donde se pueda promover la inversión privada se considerará el marco legal aplicable sobre la materia, el cual a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO** está básicamente referido a la Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059 y su reglamento, el Decreto Legislativo N° 674 o al Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 059-96-PCM, y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; así como a sus



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 052-2001 FOLIOS 2 de 4

FECHA 31.03.05

respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias; y demás que resulten aplicables.

COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN

En virtud al presente **CONVENIO, PROINVERSIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Brindar orientación general para identificar proyectos y/o asesorar, de ser el caso, en la elaboración de perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, ubicados en el ámbito indicado en el Numeral 2 del presente **CONVENIO**.
- 5.2 Brindar orientación general respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.
- 5.3. Brindar orientación general para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen en el ámbito del presente **CONVENIO** y, en general, brindar orientación respecto de aspectos relacionados con la promoción de la inversión privada en el ámbito del presente **CONVENIO**.
- 5.4 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente al **GOBIERNO REGIONAL**.

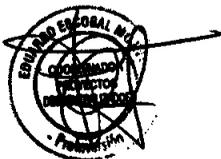
COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

En virtud al presente **CONVENIO**, el **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Brindar la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- 6.2. Coordinar con las diferentes instancias estatales o privadas que pudiesen corresponder, de acuerdo al desarrollo de la presente asesoría, las acciones necesarias para poder ejecutar el presente **CONVENIO**.
- 6.3. Asumir los gastos necesarios para ejecutar los estudios de preinversión, y, en general, de las actividades derivadas del presente **CONVENIO**, que requieran financiamiento.

6.4 Coadyuvar a lograr el apoyo de la población y otros actores sociales involucrados respecto de los proyectos de promoción de la inversión privada que se identifiquen, derivados del presente **CONVENIO**.

Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.



Agencia de Promoción de la Inversión
PROINVERSIÓN

REGISTRO COMERCIAL

Nº 012-2001-3024

FECHA: 31.03.01

7. **TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente **CONVENIO** mediante una comunicación cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación.

En tal supuesto, se darán por finalizadas las Addendas que formalizan la asistencia técnica para proyectos específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.3. precedente; para lo cual en las citadas Addendas se sujetará la vigencia de las mismas a la vigencia del presente **CONVENIO** marco.

8. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida al arbitraje de derecho.

Para tal efecto, cada parte designará a un Arbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

9. **JURISDICCION**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto el **GOBIERNO REGIONAL**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Suscrito en *Lima* a los *31* días del mes de *marzo* de 2005, en cuatro ejemplares de igual valor.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Signature]
Dr. César Trillos Lora
PRESIDENTE
EL GOBIERNO REGIONAL

[Signature]
PROINVERSIÓN